LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1904

Impuesto de timbres.- Se crea sobre bebidas alcohólicas.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea un impuesto de timbres sobre vinos, licores, cervezas y otras bebidas alcohólicas que se importen y expendan.

Este impuesto se pagará en la proporción siguiente:

Cerveza del pais, un centavo.

Id extranjera, cinco centavos

Vino del pais, 2 centavos

Id extranjero de mesa, cinco centavos

Vinos extranjeros generosos como Jeréz, Oporto, borgoña, Málaga, Madera, etc., diez centavos.

Licor blanco del pais, botella, dos centavos.

ld extranjero y de otras clases como cognac, wisky, oldtom, chartreuse, etc.,etc., es decir todos los bíteres, aperitales y licores á base de esencia, veinte centavos.

Botella de Champaña, cincuenta centavos.

- **Art. 2.º** Las bebidas grabadas por esta ley, que se contengan en otros envases, pagarán el impuesto por unidad de litro, con un recargo de medio centavo sobre los del país y dos centavos sobre los extranjeros.
- **Art. 3.º** Los licores extranjeros procedentes de paises beneficiados por pactos, pagarán el impuesto en conformidad á las estipulaciones y usos vigentes, mientras no sean modificados dichos pactos.
- **Art. 4.º** Se declara libre de derechos Aduaneros, la importación de botellas vacías, la de cápsulas de metal para tapas de botellas y la de corcho en tapones, comprendidos respectivamente en los Nos. 391, 672 y 942 del Arancel de Aforos.
 - **Art. 5º.** El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, diciembre 24 de 1904.

ELIODORO VILLAZÓN.

José S. Quinteros

. . .

José Carrasco. S.S.

J. Miranda C. D. Secretario.

años.

Quintín Rubín de Céliz D. Secretario Accidental

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á veintisiete de diciembre de un mil novecientos cuatro

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.